Año de 1931 Miércoles 28 de Octubre Núm. 134

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por líneas.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publiçar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS

Como Presidente del Gobierno de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de Segovia ha presentado D. Hipólito González Parrado.

Dado en Madrid, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y uno. — Manuel Azaña.—El Ministro de la Godernación, Santiago Casares Quiroga.

Como Presidente del Gobierno de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en nombrar Gobernador civil de Segovia a D. Manuel Andrés Casaús.

Dado en Madrid, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y uno. — Manuel Azaña. — El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

(*Gaceta* del 25 de Octubre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

QUE LAS CORTES CONSTITUYENTES, en funciones de Soberania Nacional, han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se conceden dos suplementos de crédito, por un importe total de pesetas 12.886.167, al vigente presupuesto de gastos de la Sección octava, «Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes», capítulo 4.º, «primera enseñanza.—Personal», artículo 1.º, «Escuelas nacionales de primera enseñanza», con la siguiente distribución: pesetas 10.419.667, al concepto 3.º, «Para la creación de 1.000 plazas de Maestros y Maestras nacionales con destino a Escuelas unitarias o graduadas en 1.º de Septiembre de 1931», destinado a elevar el número de esas plazas a 7.000, con la retribución media anual de 5.000 pesetas; y 2.466.500 pesetas al concepto 7.º, «Para mejora de las dotaciones de Maestros y Maestras del segundo escalafón», con destino a elevar a pesetas 3.000, a partir de 1.º de Julio del año en curso, los sueldos de 2.500 y de 2.000, correspondientes a 1.800 y 5.033 Maestros y Maestras, respectivamente.

Artículo 2.º El importe de los antedichos suplementos de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Por tanto:

Mando a todos los cludadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y Autortdades que la hagan cumplir.

Madrid, veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y uno. — Manuel Azaña.—El Ministro de Hacienda, Indalecio Prieto Tuero.

(*Gaceta* del 23 de Octubre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO

Como Presidente del Gobierno de la República, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Deshaciendo un error material de copia, queda rectificado el decreto de 7 de Agosto del corriente año que agrupó para sostener un Secretario común a los Ayuntamientos de Fuentidueña y Torreadrada, de la provincia de Segovia, entendiéndose que el primero de los Ayuntamientos se llama Castro de Fuentidueña, ya que el de Fuentidueña para nada intervino en la citada disposición.

Dado en Madrid a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y uno. —Manuel Azaña.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

(*Gaceta* del 24 de Octubre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: No existiendo aspirantes aprobados para ingresar en el Cuerpo de Seguridad como Guardias segundos en número suficiente para cubrir las necesidades de los escuadrones de dicho Cuerpo, el excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República se ha servido disponer se anuncie concurso para nombrar aspirantes sin sueldo a Guardias segundos de Caballería, con arreglo al artículo 431 del reglamento aprobado por Decreto de 25 de Noviembre de 1930, *Gaceta* del 29, y a lo prevenido en las adjuntas instrucciones que deberán ser publicadas en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de provincias; debiendo tener presente los concursantes que, una vez ingresados en el Cuerpo de Seguridad, han de servir precisamente en los escuadrones del mismo.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Octubre de 1931.—Casares Quiroga.

Señor Director general de Seguridad.

Instrucciones para el concurso de aspirantes sin sueldo a Guardias segundos de Caballería del Cuerpo de Seguridad, autorizado por Orden de 16 del actual.

1.ª Podrán solicitar ser incluídos en la lista de concursantes los licenciados de la Guardia civil, Carabineros y Ejército mayores de veintitrés años y sin exceder de treinta y seis el día que termine el plazo para la presentación de instancias y tengan la estatura mínima de 1,670 metros y hayan servido en el Ejército en el Arma de Caballería o Artillería montada.

2.ª Las solicitudes dirigidas al Director general de Seguridad en pliego de la clase octava (1,20 pesetas), las presentarán:

a) En la Sección Central del Cuerpo de la Dirección general, los residentes en Madrid.

b) En las oficinas de los Jefes del Cuerpo de Seguridad, en las capitales de provincias y localidades donde exista dicho Cuerpo.

c) En las Jefaturas de los puestos de la Guardia civil en los restantes sitios.

3.ª Los Jefes citados en los apartados b) y c) de la instrucción anterior cursarán directamente las solicitudes que se les presenten al Director general de Seguridad.

4.ª Las solicitudes han de ser escritas de puño y letra de los interesados y en ellas se hará constar el nombre, apellidos, fecha de su nacimiento, estado civil, estatura, residencia, domicilio y Cuerpo en que han servido.

5.ª No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que se encuentren en la primera situación del servicio activo.

b) Los que hubiesen servido menos de seis meses.

c) Los que hayan sufrido correctivos por faltas de embriaguez o de disciplina.

d) Los que tengan notas desfavorables en sns licencias absolutas o filiaciones.

e) Los que tuvieren antecedentes penales.

f) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, de la Guardia civil y Carabineros.

6.ª Los que reúnan las condiciones exigidas acompañarán a la solicitud:

a) Copia certificada por un Comisario de Guerra de las licencias absolutas, los que se encuentren en esta situación, y copia literal de la filiación, expedida por los Jefes de las unidades a que pertenezcan, los que no hayan pasado a ella.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el registro Central de penados de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas.

c) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro civil, reintegrado con póliza de 1,20 pesetas.

d) Certificado de buena conducta, moral y pública, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas, expedido por los Jefes de Vigilancia de los distritos, en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes por los Jefes de los puestos de la Guardia civil.

7.ª El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 20 de Noviembre del año actual, a las doce de la noche, sin que por ningún motivo sean admitidas las presentadas con fecha posterior.

8.ª No se admitirán las solicitudes que no vayan acompañadas de todos los documentos especificados en la instrucción sexta, ni los de aquellos que no reúnan cualquiera de las condiciones dispuestss en la instrucción primera.

9.ª Los solicitantes se someterán a un examen de lectura manuscrita e impresa, de escritura, al dictado, adición, sustracción y multiplicación y división de números enteros, rudimentos del sistema métrico decimal y ligeros conocimientos de las obligaciones del soldado, consignadas en las Ordenanzas militares, y la prueba de equitación que el Tribunal estime conveniente.

10. El Tribunal que examinará a los aspirantes admitidos lo compondrán un Jefe, dos Capitanes y un Teniente del Cuerpo de Seguridad con destino en Madrid, actuando el último como Vocal Secretario, los que oportunamente serán nombrados por el Director general de Seguridad.

11. Por la Sección Central del Cuerpo de Seguridad se formulará relación nominal de los apirantes admitidos al concurso, que será enviada al Presidente del Tribunal examinador, especificando la hora y el día en que deberán presentarse a examen, y los que resultasen tener la exigida serán reconocidos acto seguido por dos Médicos de la Policía gubernativa, que designará el Inspector Jefe de los mismos, quienes certificarán, bajo su más estrecha responsabilidad, que el reconocido no padece enfermedad ni defecto físico alguno para prestar el servicio peculiar del Cuerpo.

13. No habrá más calificación que la de aprobado o reprobado, y el Tribunal examinador formalizará un acta por cada examinado. Igualmente serán individuales los certificados de talla y reconocimiento facultativo.

14. Los aprobados cubrirán las vacantes que sucesivamente se vayan produciendo en los Escuadrónes y figurarán en una relación en la que se guardarán las preferencias siguientes:

Primera. Huérfanos, hijos y hermanos de Clases e individuos del Cuerpo.

Segunda. Sargentos.

Tercera. Individuos que hayan servido en los Institutos de la Guardia civil y Carabineros.

Cuarta. Cabos y soldados.

Dentro de cada grupo tendrán preferencia para el ingreso los de más edad.

15. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

16. Será de cuenta de los llamados al concurso los gastos de toda clase por la estancia en Madrid, y viajes de ida y vuelta.

17. Por derechos de reconocimiento médico abonarán a su presentación la cantidad de 2,50 pesetas e igual cantidad por derechos de examen.

18. Los aspirantes no aprobados y los que no hubieren sido admitidos al concurso podrán recoger sus documentos en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se procederá a la destrucción de los no reclamados.

Madrid, 16 de Octubre de 1931.--El Director general, Angel Galarza.

(*Gaceta* del 21 de Octubre).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Concedido por Ley de 22 de los corrientes (*Gaceta* del 23) el crédito necesario para elevar a 3.000 pesetas anuales el sueldo de los Maestros nacionales que disfrutan 2.500 o 2.000 pesetas, en los términos fijados por el Decreto de 23 de Junio último (*Gaceta* del 8 de Agosto).

Este Ministerio, para el exacto y debido cumplimiento de dichas disposiciones, ha resuelto:

1.° Que asciendan al sueldo de 3.000 pesetas anuales, categoría octava, con la antigüedad, para todos los efectos legales, de 1.° de Julio del presente año.

a) Los Maestros y Maestras nacionales que perteneciendo en 30 de Junio último a las categorías novena y décima de 2.500 y 2.000 pesetas, respectivamente, se encontraban en 1.° de Julio del corriente año en activo servicio, con excepción de los comprendidos en el apartado 5.° de la presente Orden ministerial.

b) Los Maestros y Maestras de Patronato, de libre nombramiento y a sueldo del Tesoro público, que perteneciendo en 30 de Junio último a las categorías novena y décima de la plantilla, se hallaban en 1.° de Julio en servicio activo.

c) Los Maestros y Maestras nacionales que perteneciendo en 30 de Junio último a las categorías novena o décima de la plantilla, se encontraban en 1.° de Julio del corriente año sustituídos, ya por imposibilidad física ya por haber cumplido la edad de setenta años sin contar veinte de servicios.

Unos y otros percibirán, mientras permanezcan sustituídos, la mitad del nuevo haber, por corresponder la otra mitad a los sustitutos.

2.° Los Maestros y Maestras ascendidos en virtud de la presente disposición, conservarán entre sí el orden con que figuran en el escalafón, salvo los casos en que por consencuencia de una causa legal corresponda a los interesados puestos distintos a los que ocupaban en el escalafón últimamente publicado.

3.° Los Maestros y Maestras nacionales que por haber pertenecido a las suprimidas categorías novena o décima hubieran reingresado en el servicio activo con posterioridad a 1.° de Julio último con dotaciones de 2.500 o 2.000 pesetas, así como los ingresados por el sexto turno después de la indicada fecha, disfrutarán sueldo de 3.000 pesetas, categoría octava, a partir del día de su toma de posesión.

4.° Las Secciones administrativas de primera enseñanza procederán a extender en los títulos administrativos de los interesados las correspondientes diligencias de ascenso, exigiéndoles los reintegros establecidos por la vigente ley del Timbre.

Asimismo procederán a incluirlos en nómina con el nuevo haber, acreditándole las diferencias de sueldo que les corresponda.

5.° No serán incluídos en los ascensos los Maestros y Maestras que habiendo pertenecido a las suprimidas categorías novena o décima de, 2.500 y 2.000 pesetas respectivamente prefirieron continuar en la enseñanza hasta el 17 de Julio último, en virtud del Decreto de 13 de Mayo del corriente año (*Gaceta* del 14), puesto que esta disposición les permitió permanecer en servicio activo con objeto únicamente de dar tiempo a que fueran despachados sus expedientes de clasificación, pero nunca con el propósito de que pudieran obtener ascensos después de cumplida la edad para la jubilación forzosa, contando con servicios suficientes para alcanzar derechos pasivos.

6.° Por consecuencia de la supresión de las categorías novena y décima de la plantilla, los Maestros y Maestras que a las mismas pertenecieron y se encuentren excedentes reingresarán en lo sucesivo con el sueldo de 3.000 pesetas, categoría octava, y aquellos que ingresen en el Magisterio nacional por el sexto turno, lo harán con la misma dotación e idéntica categoría.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de Octubre de 1931.—Marcelino Domingo.

Señores Director general de primera enseñanza, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefes de Secciones administrativas de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 24 de Octubre).

Dirección general de Primera Enseñanza

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 30 de Marzo de 1931 (*Gaceta* de 21),

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que los Maestros y Maestras a quienes dicha disposición afecta y que no hayan obtenido Escuela en el concurso que acaba de tramitarse, deberán presentar en la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia en que presten servicios y dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, relación por orden de preferencia de las Escuelas desiertas en el concurso de traslado que acaba de resolverse, a cuyo fin podrán utilizar el modelo adoptado en la última convocatoria de traslado, acompañando hoja de servicios, certificada por la Sección administrativa. Deberán tener en cuenta al solicitar, la limitación de censo de ambos escalafones, excepto los Maestos del primer escalafón, que podrán incluir también las menos de 501 habitantes.

Recibidas dichas relaciones en las Secciones administrativas de primera enseñanza, éstas las tramitarán a la mayor brevedad posible a esta Dirección general, con las observaciones y aclaraciones que consideren oportunas, y unirán a ellas una relación resumen en la que harán constar si en la misma figuran incluídos todos los Maestros y Maestras comprendidos en la disposición citada, o manifestando en caso contrario nombres y circunstancias de los que no soliciten. Estos, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto segundo de la referida disposición, serán destinados a aquellas Escuelas desiertas de la respectiva provincia que no se adjudiquen a los Maestros y Maestras que en cumplimiento de esta Orden formulen su petición.

Las Secciones de aquellas provincias en que no hubiera Maestros o Maestras en estas circunstancias; lo comunicarán también así a esta Dirección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y el de los interesados.

Madrid, 14 de Octubre de 1931.—El Director general, R. Llopis.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

—

Habiéndose aplazado los exámenes de ingreso en las Normales para facilitar la adaptación de la reforma de los estudios del Magisterio, y con el fin de cumplimentar lo que se establece en el artículo adicional 1.° del Decreto de 29 de Septiembre último,

Esta Dirección general de primera enseñanza se ha servido disponer:

1.° Que el Director o Directora de mayor antigüedad de las Escuelas Normales de la localidad reúna inmediatamente a los Prefesores numerarios de ambos Centros, quienes designarán el Tribunal que haya de examinar de ingreso a los alumnos y alumnas ya matriculados. El Tribunal estará formado por tres Profesores numerarios, y necesariamente lo integrarán Profesores y Profesoras. Si fuese excesivo el número de matriculas pendientes de exmaen, podrán constituirse dos Tribunales calificadores.

2.° Quienes sólo aprueben el ingreso se someterán al nuevo plan de estudios, incorporándose al primer curso preparatorio.

3.° Quienes además del ingreso estuviesen matriculados en asignaturas, una vez aprobado el ingreso se les examinará, si así lo desean, de las asignaturas en que estuviesen matriculados pero haciéndoles saber que, suprimida la matrícula oficial del primer curso del plan de 1914, habrá de terminar dicho curso con matrícula no oficial o incorporarse al curso preparatorio, sin conmutación alguna de asignaturas, para seguir sus estudios con arreglo al nuevo plan.

4.° Las alumnas procedentes de otros Centros a quienes se han conmutado asignaturas y tengan pendiente el ejercicio de labores para el ingreso, podrán examinarse de labores y de asignaturas, y se ajustarán, para la continuación de estudios, a lo que se determina en la regla anterior.

Todas las conmutaciones solicitadas y no concedidas hasta la fecha dejarán de tramitarse.

5.° Las Escuelas Normales procederán a abrir el plazo de inscripción de matrícula oficial para los cursos segundo, tercero y cuarto del plan 1914 con arreglo a la legislación vigente, de modo que quede cerrado dicho plazo el 31 del corriente mes, con el fin de comenzar el año académico el 1.° de Noviembre, con arreglo a las nuevas instrucciones que dicte esta Dirección general.

Madrid, 17 de Octubre de 1931.—El Director general, R. Llopis.

Señores Directores y Directoras de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

(*Gaceta* del 20 de Octubre)

TELEGRAMA OFICIAL

—

Telegrama circular número 121 del Excmo. señor Ministro de la Gobernación del día 27 Octubre 1931:

«Noticioso este Ministerio de que se reparten entre elementos ferroviarios unas hojas de la C. N. T. a las que se unen boletines en que dichos elementos han de manifestar si están o no conformes en que se declare la huelga general forroviaria en toda España, proceda V. E. en seguida a la detención de quienes en esa provincia hicieran el reparto de tales hojas, dándome cuenta inmediata.»

2298

Gobierno Civil de la Provincia

Negociado de Trabajo y Previsión

SECRETARÍA

Se pone en conocimiento de todos los Alcaldes de la provincia, que conforme con lo dispuesto en orden de este Ministerio de 10 de Junio último, publicada en la *Gaceta* del 11, termina el plazo de presentación de solicitudes de subsidio a familias numerosas el 31 de los corrientes, y con el fin de que este precepto tenga exacto cumplimiento, los señores Alcaldes no formalizarán expedientes solicitando aquel subsidio, pasado dicho día, ni darán curso a los que les presenten después del 31 de Octubre, debiendo remitir inmediatamente los expedientes que hayan recibido en los últimos días de Octubre, con el fin de que ingresen en el Ministerio antes del 10 de Noviembre próximo, pués pasado éste día se tendrán por desestimadas las solicitudes que se reciban, conforme lo dispone el número 3.° de dicha orden.

Segovia, 26 de Octubre de 1931.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Manuel de Orduña

——

2306

Gobierno Civil de la Provincia

Según participa a este Gobierno Civil el Sr. Alcalde de Jemenuño, al vecino de aquella localidad León González, se le ha extraviado una caballería de las siguientes señas:

Una yegua, pelo rojo, alzada más de la cuerda. edad cerrada, herrada de las manos, cola larga, crin cortada.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que por todas las Autoridades dependientes de la mía se practiquen gestiones para averiguar su paradero, y caso de ser habida, lo participen al Sr. Alcalde de Jemenuño.

Segovia, 26 de Octubre de 1931.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Manuel de Orduña

2300

Delegación de Hacienda de la Provincia

Señalamiento de pagos

Los señores perceptores de clases posivas harán efectivos sus haberes en esta Delegación los días que a continuación se señalan y horas de nueve y media a doce y media:

Montepío civil, jubilados y remuneratorias, día 2 de Noviembre.

Montepío militar, día 3 de id.

Retirados de guerra, día 4 de id.

Idem id. (Decretos de 23 y 29 de Abril y 25 de Junio de 1931), día 5 de id.

Nóminas en general, dias 6 y 7 id.

Segovia, 24 de Octubre de 1931.—— El Delegado de Hacienda, Pedro Olmedo,

2289

Alcaldía de Pinarejos

SUBASTA

El día veinticinco del próximo mes de Noviembre y hora de las once de su mañana, con entera sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 23, correspondiente al día 23 de Febrero del año actual, y al de las económicas redactado por este Ayuntamiento, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, con asistencia de un empleado del ramo de montes, dando fe del acta el Notario de este Distrito, la primera subasta para el aprovechamiento de resinación anual de 17.582 pinos a vida, en tasación de 18.144 pesetas y 62 céntimos, del monte de estos propios, número 41 del catálogo, denominado «Pinar Grande y Pimpolladas», durante tres años forestales, en tasación total de 54.433 pesetas y 86 céntimos, y gastos de gestión técnica.

Las proposiciones para tomar parte en la referida subasta se hará por el sistema de pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 6.ª (3,60 pesetas) y ajustadas al modelo que al final se inserta, las cuales podrán presentarse en esta Secretaría municipal, durante las horas de diez a doce de todos los días laborables comprendidos desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta las doce horas del día anterior al señalado para la celebración de dicha subasta.

El depósito previo para tomar parte en la misma consistirá en el 5 por 100 de la tasación anual, o sean 907 pesetas 23 céntimos.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante consistirá en el depósito en la Caja general de la provincia, a disposición de este Ayuntamiento, en cualquiera de las formas que establece el último párrafo del artículo 10 del reglamento antes citado, del 20 por 100 del importe total por el que sea adjudicada la subasta, y dentro de los diez días siguientes de notificada ésta.

A los ocho días de constituída mencionada fianza, se otorgará la correspondiente escritura pública, siendo de cuenta del rematante el pago de estos gastos y de todos aquellos otros que ocasione la subasta y el cumplimiento del contrato.

El bastanteo de poderes deberá hacerse por un señor Letrado con ejercicio en esta provincia.

El importe del 90 por 100 de cada anualidad se ingresará por el rematante en arcas de este Municipio por terceras partes, en las fechas siguientes: el primer plazo antes de empezar la campaña, el segundo en la segunda quincena del mes de Junio; y el tercero y último en la primera decena del mes de Septiembre, sin perjuicio de poder exigirlo el Ayuntamiento con anterioridad, ya en parte o en su totalidad.

Pinarejos, 23 de Octubre de 1931. —El Alcalde, Guillermo Pérez.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece por el aprovechamiento de resinación del monte «Pinar Grande y Pimpolladas», de los propios de Pinarejos, número 41 del catálogo, por el plazo de tres años, la cantidad de... pesetas (en letra), obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto, de cuyos pliegos estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente).

2288

SUBASTA

El día 20 de Noviembre próximo a las once en punto de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial y su sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o concejal en quien delegue, con asistencia del Regidor Síndico del mismo, un empleado del ramo de montes que designe el Distrito forestal y del Secretario autorizante, la subasta del aprovechamiento de productos primarios del monte de estos propios, correspondiente al año forestal de 1931-32, consistente en 250 pinos negrales, cuya cubicación arroja 146,943 metros cúbicos de madera y 43,863 de leña de tronco.

A dicha subasta le servirá de base el tipo de tasación de 3.385,16 pesetas (tres mil trescientas ochenta y cinco pesetas dieciséis céntimos), y tendrá lugar con arreglo al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 116, correspondiente al día 16 de Septiembre último, y al de las económicas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para concurrir a ella, los licitadores constituirán el depósito provisional del cinco por ciento del tipo de licitación, ascendente a ciento sesenta y nueve pesetas veinticinco céntimos (169,25 pesetas), y el rematante prestará la fianza definitiva del diez por ciento del importe de la subasta, para responder del contrato.

Las proposiciones, extendidas en papel timbrado de la clase sexta (3,60) se harán en pliegos cerrados, se ajustarán al modelo qua se publica a continuación, y se presentarán acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal en el acto de la subasta, durante la media hora porque será abierta la licitación.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto, se verificará licitación por pujas a la llana y se cumplirá con cuanto determina el apartado 3.º del artículo 162 del estatuto municipal.

El bastanteo de poderes se verificará por el Letrado don Juan Gutiérrez Martínez, con residencia en Cuéllar.

El que resulte rematante queda obligado a sufragar todos los gastos que se originen con esta subasta, anuncios, reintegroa, gastos de gestrón técnica y todos aquellos que estén en relacióu con la misma.

Para todo aquello que guarde relación con esta subasta y no se halle comprendido en el presente anuncio, se estará en un todo sujeto a cuanto determinan los pliegos de condiciones facultativas y económicas, correspondientes al reglamento de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Pinarejos, 17 de Octubre de 1931.-- El Alcalde, Guillermo Pérez.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de.., con cédula personal de... clase, de la tarifa..., expedida en..., bajo el número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia, número... del día..., referente a la subasta del aprovechamiento de productos primarios, correspondientes al año forestal de 1931-32, del monte de propios de Pinarejos, acepta los pliegos de condiciones que le sirven de base, de los cuales se halla enterado, y se obliga a tomar por su cuenta expresado apro vechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

2308

Aldaldía de Gomezserracín

SUBASTA

El día catorce del próximo mes de Noviembre y hora de las diez de la mañana tendrá lugar por pujas a la llana la subasta de la piña albar del monte de los propios de este pueblo, bajo el tipo de tasación de doscientas pesetas y con sujeción estricta al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya subasta será presidida por el Sr. Alcalde o por el Concejal que haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes.

Gomezserracín a 23 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Félix Alonso.

2314

Alcaldía de Carbonero de Ahusín

Cumplido lo que determina el artículo 579 y siguientes del vigente estatuto municipal, en concordancia con el artículo 121 y sucesivos del reglamento de Hacienda en materia municipal y referente a la tramitación en cuentas municipales, y en vista del artículo 581 del ya referido cuerpo legal causa estado el acuerdo definitivo de este Ayuntamiento sobre las cuentas municipales y años de 1923-24, 1924-25, 1925-26, 2.º semestre de 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930, sin responsabilidad alguna para los cuentadantes.

Lo que se hace público a los fines procedentes.

Carbonero de Ahusín, 24 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Fructuoso Rincón.

2316

Alcaldía de Arcones

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto y presupuesto ordinario formados para el año económico del próximo ejercicio, se hallan expuestos dichos documentos juntamente con las certificaciones, memorias y demás justificantes en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniete durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la Hacienda municipal vigente.

En Arcones, a 25 da Octubre de 1931.—El Alcalde, Julián Hernanz.

2321

Alcaldía de Frumales

SUBASTA

El día 20 de Noviembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien le sustituya, la subasta para el aprovechamiento de los productos maderables y leñosos, de 104 pinos en pie que cubican 22,1132 metros cúbicos de madera y 29,7101 metros cúbicos de leña de pino negral, de los montes de estos propios número 22, 23 y 24, los cuales han sido señalados a este Ayuntamiento, por el personal de la sección facultado para ello, con una tasación en conjunto de pesetas cuatrocientas ochenta con veinticinco céntimos (480,25) y con sujeción a los pliegos de condiciones y presupuesto de la gestión técnica, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se celebrará dicha subasta por pliegos cerrados que los solicitantes presentarán durante la primera media hora de la señalada en papel de 3,60 de la clase 6.ª, con arreglo al modelo que se acompaña, a la vez que la cédula personal y el resguardo de haber consignado en la Depositaría de este Ayuntamiento el 5 por 100 del tipo de tasación o sean 24,11 pesetas como depósito provisional para tomar parte en la misma.

Frumales, 26 de Octubre de 1931. —El Alcalde, Silvestre Minguela.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Frumales en el BOLETÍN OFICIAL número..., del día..., y de las condiciones de los pliegos facultativo y económico para la subasta de aprovechamientos de 22,1132 metros cúbicos de madera y 29,7101 metros cúbicos de leña de pino negral de propios, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas y céntimos... (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

2274

Alcaldía de Palazuelos de Eresma

Habiendo recurrido a esta Alcaldía don Carlos Besga Prieto, vecino de Madrid y dueño del monte titulado «Saltillos» de este término, antes «Sierra de Breñosa», que se realice el deslinde y amojonamiento que separan los términos municipales de Palazuelos y San Ildefonso, en la línea que va desde el río Cambrones al camino del Reventón, por existir varios mojones alterados, y algunos desechos todo fácilmente comprobable, por el presente se hace saber, que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de ayer, ha acordado que tal deslinde y amojonamiento tenga lugar el día dieciséis del próximo mes de Noviembre y hora de las once de la mañana, con asistencia de ambos Ayuntamientos de Palazuelos y San Ildefonso y de los dueños del terreno colindante, y dando principio por el sitio titulado »Peña Berrueco», por bajo.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de aquellas personas a quienes les afecte o interese, para que puedan hacer cuantas reclamaciones crean oportunas si se consideran perjudicadas.

Palazuelos de Eresma, 19 de Octubre de 1931. — El Alcalde, Tomás Sanz.

2291

Alcaldía de Los Huertos

Don Anastasio Martín Santos, Alcalde de este pueblo.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de Hacienda que tengo el honor de presidir, en sesión de veinte del mes de la fecha, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de cuatrocientas pesetas, con imputación al capítulo 1.° y 2.°, artículos 7.°, 11 y 1.°, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de contribución, de elecciones y representación respectivamente.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Los Huertos, a 24 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Anastasio Martín.

2294

Alcaldía de Collado Hermoso

Por el guarda local del término, han sido recogidas dos reses reseñadas a continuación, que se hallan a disposición de su dueño, previo pago de los gastos ocasionados, las que serán subastadas una vez transcurridos quince días y antes de los veinte una vez que este anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme previene el reglamento de reses mostrencas.

Collado Hermoso, a 24 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Lorenzo Fernández.

Señas de las reses: Una yegua de cuatro años, pelo castaño claro, alzada seis y media cuartas aproximadamente, herrada de las cuatro extremidades, con marco del seguro en las dos nalgas, al parecer número uno.

Otra potra de dos años, pelo castaño claro un poco más oscuro que la anterior, alzada seis cuartas próximamente, desherrada también, con el marco del seguro en las dos nalgas.

2299

Alcaldía de Espirdo

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1932, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Espirdo, 24 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Jorge Isabel.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen los Ayuntamientos siguientes:

Perosillo.
El Negredo.
Carbonero de Ahusín.
Condado de Castinovo.

Presupuestos municipales para el año próximo de 1932

Quedan expuestos al público por ocho días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos que a continuación se expresarán, el proyecto de su presupuesto ordinario para el año de 1932, con todos los documentos prevenidos al efecto, para que puedan ser examinados durante dicho plazo por cuantos lo deseen, pudiendo hacer las reclamaciones ú observaciones que tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del reglamento de hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Cabañas de Polendos.
Chatún.
Donhierro.

Exposición al público de los documentos de la contribución para el próximo año de 1932

Se hallan confeccionados y expuestos al público los documentos que a seguida se dirán de los Ayuntamientos respectivos en sus Secretarías por los plazos reglamentarios, a contar desde su publicación, para oir reclamaciones; pasado el cual no se oirá ninguna.

Lo que se anuncia por el presente de conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Pueblos y documentos expuestos

Duruelo.—El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria.

Turégano.—El padrón de edificios y solares, con su copia y lista cobratoria.

Perosillo. — El padrón de edificios y solares.

Olombrada.—El repartimiento de rústica.

Calabazas.—Padrón de edificios y solares; repartimiento de rústica y pecuaria y matrícula industrial.

Donhierro.—La matrícula industrial.

Becerril.—La matrícula industrial y el repartimiento de contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria.

Saldaña de Ayllón. — Repartimiento de rústica y pecuaria; padrón de edificios y solares y matrícula industrial.

2301

Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Segovia

Don Blas Senent Ferrer, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Segovia.

Hago saber: Que ante este Tribunal y por el Letrado D. Antonio B. de Quirós, en nombre y representación de don Fredesvindo Pérez González, vecino de Zarzuela del Pinar, en concepto de padre y legal representante de don Albino Pérez Lobo, se ha iniciado recurso contencioso-administrativo al amparo de las disposiciones del estatuto municipal, contra el acuerdo del referido Ayuntamiento de 26 de Agosto ultimo, por el que se declaró suspenso de empleo y sueldo por un mes al don Albino Pérez, como Auxiliar de la mencionada Corporación municipal.

Y para que conste e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que puedan tener interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la administracción, expido el presente que firmo en Segovia, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Blas Senent.—El Secretario, Tomás de Lezcano.

2303

Don Blas Senent Ferrer, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Sgovia.

Hago saber: Que ante este Tribunal y por el Letrado don Antonio B. de Quirós, en nombre y representación de don Juan Canto Pérez, mayor de edad y vecino de Turégano, se ha iniciado al amparo de las disposiciones del estatuto municipal, recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de la expresada villa en sesión de 21 de Agosto último, en el sentido de que cese el recurrente en el cargo de Depositario de fondos del expresado municipio.

Y para que conste e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que puedan tener interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la administración, expido el presente que firmo en Segovia, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y uno. Blas Senent.—El Secretario, Tomás de Lezcano.

2322

Juzgado municipal de Riaza

Don Félix Sanz Martín, Juez municipal de esta villa de Riaza.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil en ejecución de sentencia firme, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Isabel Gómez Redondo, de esta vecindad, contra Salvador Fernández de Pablo, que lo es de Sequera de Fresno, sobre reclamación de trescientas cincuenta pesetas, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, por término de veinte días, los cuales a continuación se expresan:

1. Una tierra en Carramolinos, término de Sequera, de 19 áreas, 11 centiáreas; linda Norte, Cristina y María Sanz Martín; Sur, Mario Sancho Ruiz Zorrilla; Este, Victoriano Sanz Calvo, y Oeste, Julián Arranz de Diego; valorada en 100 pesetas.

2. Otra en Carra-Riaza, de 25 áreas, 87 centiáreas; linda Norte, Cándido Martín Rivero; Sur, Buenaventura Fernández Martín; Este, Ildefonso Gutiérrez de Diego, y Oeste, Arroyo de los Prados Largos, tasada en 250 ídem.

3. Otra en Carrapuerto, de 10 áreas, 83 centiáreas; linda Norte, Julián Martín Román; Sur, Real Patronato; Este, Pedro Arciniega y otro, y Oeste, Hipólito Martín; vale 150 ídem.

4. Otra en la Cañada de las Praderas, de 26 áreas, 97 centiáreas; linda Norte, Sinforoso Delgado y otros; Sur, Victoriana Martín Carrasco; Este, Cañada Real, y Oeste, Matías Barrio García y otros; justipreciada en 100 ídem.

5. Otra en la Dormidera, de 16 áreas, 11 centiáreas; linda Norte, Juan Jimeno Siguero; Sur, Julián Martín Román; Este, Ayuntamiento, y Oeste, cañada; valorada en 150 ídem.

6. Otra en Carra-Pajarejos, de 10 áreas, 74 centiáreas; linda Norte, Pedro Arciniega; Sur, Liborio Albertos; Este, barranco, y Oeste, Pedro Calvo Alonso; tasada en 100 ídem.

Total del valor, 850 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veinte de Noviembre próximo y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, siendo requisito indispensable para tomar parte en ella, haber depositado previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la suma que sirve de tipo para la misma; advirtiendo que las fincas carecen de títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante la adquisición de los mismos.

Dado en Riaza a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Juez municipal, Félix Sanz Martín.—El Secretario, Timoteo Martín.

Anuncio

La Comisión de no ganaderos, labradores de Valseca, en representación de varios labradores no ganaderos, pone en conocimiento de los dueños del ganado lanar del referido pueblo, que desde el día primero de Noviembre quedan acotadas y por tanto prohibida la entrada del ganado lanar en las fincas que en propiedad y en colonia poseen dichos labradores, las cuales serán señaladas con cotos de tierra.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Valseca, a 26 de Octubre de 1931. —*La Comisión.*

IMPRENTA PROVINCIAL